



Asamblea General

Distr. general
14 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

La cuestión de la pena de muerte

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe se presenta en cumplimiento de la decisión 18/117 y la resolución 48/9 del Consejo de Derechos Humanos. El informe analiza la relación entre los artículos 6 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, centrándose en el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena y en el derecho a que el fallo condenatorio y la pena impuesta sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley, de conformidad con las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, estipuladas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social. Aunque durante el período examinado se avanzó considerablemente hacia la abolición de la pena de muerte, el número de personas ejecutadas en todo el mundo aumentó, y en particular se produjo un incremento significativo de las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas.

* Este informe se ha presentado fuera de plazo para reflejar en él las novedades más recientes.



I. Introducción

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la decisión 18/117 y la resolución 48/39 del Consejo de Derechos Humanos. En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le siguiera presentando, en consulta con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte. El informe abarca el período comprendido entre el 7 de junio de 2022 y el 6 de junio de 2023 y tiene por finalidad actualizar la información proporcionada en informes anteriores sobre la cuestión de la pena de muerte, entre ellos el informe quinquenal del Secretario General.

2. En su resolución 48/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que dedicara el suplemento correspondiente a 2023 de su informe quinquenal sobre la pena de muerte a la relación entre los artículos 6 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, centrándose en el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena y en el derecho a que el fallo condenatorio y la pena impuesta sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley, de conformidad con las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, estipuladas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social.

3. Para elaborar el presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, recabó contribuciones de los Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales¹.

II. Cambios en la legislación y en la práctica

A. Abolición de la pena de muerte o iniciativas emprendidas a tal efecto, incluido el establecimiento de una moratoria de las ejecuciones

4. El Comité de Derechos Humanos ha concluido que el artículo 6, párrafo 6, del Pacto reafirma la posición de que los Estados partes que todavía no son completamente abolicionistas deberían avanzar decididamente, en el futuro próximo, hacia la abolición total de la pena de muerte de hecho y de derecho. En opinión del Comité, la pena de muerte no puede conciliarse con el pleno respeto del derecho a la vida, y la abolición de la pena de muerte es tanto deseable como necesaria para elevar la dignidad humana y desarrollar progresivamente los derechos humanos².

5. Durante el período abarcado por el presente informe se avanzó considerablemente hacia la abolición de la pena de muerte. En diciembre de 2022, con 125 votos a favor, la Asamblea General aprobó, por novena vez, una resolución sobre una moratoria del uso de la pena de muerte. Ghana, Liberia y Uganda votaron por primera vez a favor de la resolución de la Asamblea General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte³.

¹ Se recibieron contribuciones de la Arabia Saudita, la Argentina, Chile, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Italia, Jordania, Kenya, Lituania, México, Qatar, Singapur, Suiza y el Togo, de la Unión Europea, y de Anti-Death Penalty Asia Network, Capital Punishment Justice Project, Eleos Justice, la Universidad de Monash, la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, el Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association, la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte, Justice Project Pakistan, Project 39A, Reprieve, Bahrain Institute for Rights and Democracy y European Saudi Organization for Human Rights.

² Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 50.

³ Resolución 77/222 de la Asamblea General, y véase la comunicación de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura.

6. El impulso hacia la abolición en el África subsahariana continuó con la abolición de la pena de muerte para todos los delitos en la República Centroafricana⁴, Guinea Ecuatorial⁵ y Zambia⁶. En julio de 2022 se presentaron en el Parlamento de Ghana dos proyectos de ley destinados a abolir la pena de muerte para delitos comunes⁷. En julio de 2022, el Senado de Liberia aprobó un proyecto de ley para abolir la pena de muerte que actualmente está siendo examinado por el Parlamento⁸. El 6 de junio de 2023, el Senado de Côte d'Ivoire adoptó la ley por la que se ratifica el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁹.

7. El 11 de abril de 2023, el Parlamento de Malasia aprobó dos proyectos de ley en virtud de los cuales se abolió la pena de muerte obligatoria para 11 delitos, incluidos los delitos de asesinato y terrorismo, y se sustituyó por otras penas alternativas. Cuando el proyecto cobre fuerza de ley, sus disposiciones se aplicarán con carácter retroactivo, y se concederá un plazo de 90 días a los condenados a muerte para solicitar la revisión de sus sentencias¹⁰.

8. En agosto de 2022, el presidente de Sri Lanka confirmó que no firmaría la ejecución de ninguna condena a muerte impuesta a una persona por un tribunal de Sri Lanka como condena a ningún delito¹¹.

B. Tendencias generales en el uso de la pena de muerte

9. En su resolución 1989/64, el Consejo Económico y Social instó a los Estados Miembros a que publicaran, para cada categoría de delito para que se prescribiese la pena de muerte y, de ser posible, anualmente, información sobre el uso de la pena de muerte, inclusive el número de condenados a muerte, el número de ejecuciones llevadas a cabo, el número de condenados en espera de ejecución, el número de condenas a muerte revocadas o conmutadas en recurso y el número de casos en los que se ha concedido la gracia, y a que incluyesen información sobre el grado en que las medidas antes mencionadas habían sido incorporadas en la legislación nacional. La Asamblea General reiteró esta recomendación en su resolución 77/222, en la que instó a los Estados a que facilitasen el acceso a datos pertinentes, desglosados por sexo, edad, discapacidad, nacionalidad y raza, según proceda, y otros criterios aplicables, sobre el uso de la pena de muerte. El Secretario General se hizo eco de este llamamiento recomendando que los Estados proporcionasen de manera pública y sistemática datos desglosados, completos y precisos sobre la pena de muerte, entre otros sobre la situación socioeconómica y de otro tipo o la vulnerabilidad de los condenados y ejecutados, así como sobre los delitos por los que fueron condenados¹². En China y Viet Nam, la información sobre el uso de la pena capital sigue estando clasificada como secreto de Estado¹³.

⁴ Véase <https://worldcoalition.org/2022/06/26/central-african-republic-abolishes-the-death-penalty/>.

Véase también la comunicación de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura.

⁵ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/09/comment-acting-un-high-commissioner-human-rights-nada-al-nashif-after>.

⁶ Véase <https://news.un.org/en/story/2023/01/1132212>.

⁷ Comunicación de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura.

⁸ *Ibid.*

⁹ Véase <http://fiacat.org/presse/communiqués-de-presse/3146-communique-op2-rci>.

¹⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/04/malaysia-un-experts-hail-parliamentary-decision-end-mandatory-death-penalty> y <https://www.hrw.org/news/2023/04/11/malaysia-repeals-mandatory-death-penalty>.

¹¹ Véase <https://www.ft.lk/front-page/President-informs-court-his-signature-will-not-be-used-to-execute-death-sentence/44-739349> y http://www.colombopage.com/archive_22B/Sep01_1662007289CH.php.

¹² A/HRC/48/29, párr. 57.

¹³ Amnistía Internacional, Informe global, "Condenas a muerte y ejecuciones: 2022", pág. 6.

10. El informe anual de Amnistía Internacional sobre el uso global de la pena de muerte señaló una tendencia positiva hacia la abolición en 2022. Sin embargo, también reveló un repunte del número de personas que, según informes, fueron ejecutadas en el mundo, en particular un aumento significativo de las ejecuciones por delitos de drogas¹⁴. Según su investigación, en 2022 se registraron 883 ejecuciones en veinte países, lo que supone un aumento del 53 % respecto de 2021 y constituye el mayor número de ejecuciones que se han registrado en los últimos cinco años¹⁵. Afirma que este fuerte aumento de las ejecuciones se debió principalmente a las prácticas en la región de Oriente Medio y Norte de África, donde el número de ejecuciones registradas aumentó un 59 %. Las ejecuciones en la región de Oriente Medio y Norte de África representaron el 93 % de las ejecuciones mundiales registradas en 2022, y el 94 % de las ejecuciones en esa región fueron llevadas a cabo por la República Islámica del Irán (70 %) y la Arabia Saudita (24 %).

11. A principios de mayo de 2023, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos denunció el número “alarmante” de ejecuciones que se habían producido en la República Islámica del Irán desde principios de año. Indicó que, en promedio, más de diez personas habían sido ejecutadas cada semana en la República Islámica del Irán durante ese período. La mayoría de esas ejecuciones habían sido por delitos relacionados con las drogas y un número desproporcionadamente alto de personas ejecutadas pertenecía a minorías¹⁶. Los relatores especiales y los grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos habían condenado esta oleada de ejecuciones en la República Islámica del Irán, afirmando que los juicios de algunas de las personas condenadas a muerte se habían visto empañados por violaciones de las garantías procesales en procedimientos que no habían cumplido las normas internacionales relativas a un juicio imparcial¹⁷. También indicaron que las autoridades iraníes utilizaban la pena de muerte y las ejecuciones como instrumento de represión política contra manifestantes, disidentes y minorías¹⁸. Harm Reduction International afirmó que alrededor del 40 % de las personas ejecutadas por delitos de drogas en la República Islámica del Irán en 2022 eran de etnia baluchi, a pesar de que los baluchis representan aproximadamente el 2 % de la población¹⁹.

12. En noviembre de 2022, el ACNUDH informó de que se habían producido ejecuciones casi a diario durante dos semanas en la Arabia Saudita, después de que las autoridades pusieran fin a una moratoria no oficial de 21 meses del uso de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas. Diecisiete hombres fueron ejecutados entre el 10 y el 22 de noviembre de 2022 por delitos de drogas y contrabando²⁰.

13. En Kuwait y el Estado de Palestina se reanudaron las ejecuciones por primera vez desde 2017²¹.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 8.

¹⁵ Véase <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2023/05/death-penalty-2022-executions-skyrocket/#tab-global-facts>.

¹⁶ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/05/iran-frightening-number-executions-turk-calls-end-death-penalty>.

¹⁷ El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

¹⁸ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/05/iran-frightening-number-executions-turk-calls-end-death-penalty>.

¹⁹ Harm Reduction International, *The Death Penalty for Drug Offences: Global Overview 2022*, pág. 30.

²⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2022/11/saudi-arabia-resumption-executions-drug-related-offences>.

²¹ Véase <https://www.aljazeera.com/news/2022/11/16/kuwait-executes-seven-people-despite-international-outcry> y <https://news.un.org/en/story/2022/09/1126021>.

14. En diciembre de 2022, el ACNUDH informó de que las autoridades *de facto* talibanes en el Afganistán habían reanudado las ejecuciones judiciales, incluso de carácter público²². El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán expresó su honda preocupación por la independencia y la cualificación de las personas nombradas por las autoridades *de facto* talibanes para juzgar los casos, e indicó que puestos clave de la judicatura se habían cubierto con eruditos religiosos, principalmente miembros del movimiento talibán. Eran asesorados por muftíes (eruditos islámicos cualificados para emitir un dictamen sobre un punto de la sharía para casos concretos), que intervenían en los procesos de instrucción y enjuiciamiento, incluidas las investigaciones y el asesoramiento sobre las penas, y los jueces solían seguir sus consejos. El Relator Especial también encontró alarmantes las denuncias de sobornos y los informes que señalaban que era habitual que la policía y otros organismos de seguridad detuviesen, condenasen y castigasen a presuntos autores de delitos el mismo día, sin ningún tipo de garantías procesales ni revisión judicial²³.

15. En varios Estados, los procesos parlamentarios y judiciales han mantenido el *statu quo* con respecto a la pena de muerte o han promovido cambios regresivos. En Filipinas hay seis proyectos de ley pendientes ante la Cámara de Representantes que tienen por objetivo reintroducir la pena de muerte, incluso para los narcotraficantes de alto nivel²⁴. En Belarús, un hombre fue ejecutado²⁵. A principios de marzo de 2023, el presidente de Belarús firmó un proyecto de ley que introduce la pena de muerte para funcionarios del Estado y militares condenados por alta traición. Belarús es el único país de Europa que sigue aplicando activamente la pena de muerte²⁶.

16. El Tribunal de Apelación de Guyana confirmó la constitucionalidad de la pena de muerte²⁷, y el Comité Judicial del Consejo Privado confirmó la pena de muerte obligatoria en Trinidad y Tabago²⁸. En los Estados Unidos de América, el estado de Idaho ha restablecido el pelotón de fusilamiento como método de ejecución²⁹.

17. En la República Democrática del Congo, un tribunal militar condenó a muerte a tres personas el 16 de noviembre de 2022. El 9 de diciembre de 2022, unos cincuenta diputados presentaron una petición a la Asamblea Nacional del país exigiendo que se levantara la moratoria sobre la pena de muerte³⁰. También se registraron ejecuciones en Somalia³¹.

²² Véase <https://news.un.org/en/story/2022/12/1131487>.

²³ A/HRC/52/84, párr. 51.

²⁴ Harm Reduction International, *The Death Penalty for Drug Offences: Global Overview 2022*, pág. 25.

²⁵ Centro de Derechos Humanos de Viasna, “Condemned prisoner’s death date revealed more than a year after the execution”, 17 de febrero de 2023.

²⁶ Véase <https://www.theguardian.com/world/2023/mar/09/russia-ally-belarus-brings-in-death-penalty-for-high-treason> y <https://www.reuters.com/world/europe/belarus-approves-death-penalty-officials-convicted-high-treason-2023-03-09/>.

²⁷ Guyana Times, “Appeal Court quashes death sentences imposed on three ex-GDF Coast Guards”, 22 de diciembre de 2022, disponible en <https://guyanatimesgy.com/appeal-court-quashes-death-sentence-imposed-on-3-ex-gdf-coast-guards/>.

²⁸ Comité Judicial del Consejo Privado, *Chandler v. The State (No. 2)* (Trinidad y Tabago), fallo de 16 de mayo de 2022, disponible en: <https://www.jcpc.uk/cases/docs/jcpc-2020-0051-judgment.pdf>.

²⁹ Véase <https://www.idahostatesman.com/news/politics-government/state-politics/article276868683.html>.

³⁰ Comunicación de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura.

³¹ Véase <https://www.voanews.com/a/somali-military-court-executes-13-militants-5-soldiers-/6995738.html>.

III. Derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte

A. Marco jurídico

18. En el artículo 6, párrafo 4, del Pacto se establece que toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte y que la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos. Esta obligación se refleja en las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, recogidas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social.

19. Según la interpretación del Comité de Derechos Humanos, el artículo 6, párrafo 4, del Pacto comporta la obligación de todos los Estados partes en el Pacto de permitir que las personas condenadas a muerte soliciten el indulto o la conmutación de su pena, de manera que puedan beneficiarse de la amnistía, el indulto y la conmutación de la pena en las circunstancias apropiadas, y de velar por que las penas no se ejecuten antes de que se hayan examinado exhaustivamente las solicitudes de indulto o conmutación de la pena y se haya tomado una decisión definitiva al respecto con arreglo a los procedimientos aplicables. El Comité también consideró que ninguna categoría de persona condenada podía ser excluida *a priori* de esas medidas de amparo, y que las condiciones para lograr dicho amparo no debían ser inefectivas, innecesariamente onerosas o de carácter discriminatorio, ni aplicarse de manera arbitraria³². Además, el Comité consideró que era incompatible con el objeto y el propósito del artículo 6 del Pacto que los Estados partes adoptasen medidas para aumentar efectivamente la ejecución de la pena capital y el recurso a ella, o que redujeran el número de indultos y conmutaciones de pena que otorgaban³³.

20. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias ha afirmado que el derecho a solicitar clemencia implica la existencia de un procedimiento serio por medio del cual se pueda presentar tal solicitud. Este derecho también debe garantizar que el poder legislativo u otras instancias no tomen medidas que supriman la posibilidad de recurrir a amnistías, indultos y conmutaciones³⁴.

21. En el párrafo 5 de su resolución 1989/64, el Consejo Económico y Social pidió a todos los Estados miembros que publicaran, para cada categoría de delito para que se prescribiese la pena de muerte, información sobre el uso de la pena de muerte, inclusive el número de penas de muerte para las que se hubiese concedido la amnistía o el indulto. El Consejo también pidió a los Estados que publicaran información sobre el grado de incorporación de amnistías o indultos para los condenados a la pena de muerte en la legislación nacional. De ser posible, la presentación de información en virtud de esta salvaguardia debería realizarse anualmente³⁵. El Secretario General se ha hecho eco de este llamamiento instando a los Estados a proporcionar de manera pública y sistemática datos desglosados, completos y precisos sobre el número de condenas a muerte para las que se haya concedido una amnistía o un indulto³⁶. Sin embargo, muchos Estados que mantienen la pena de muerte no proporcionan de manera pública datos sobre sus procesos de indulto o conmutación, como parte de una falta general de transparencia en la información sobre el uso de la pena de muerte³⁷.

³² Véase la observación general núm. 36 (2018) del Comité de Derechos Humanos, párr. 47.

³³ *Ibid.*, párr. 50.

³⁴ [A/HRC/8/3](#), párr. 60.

³⁵ [A/HRC/48/29](#), párr. 7.

³⁶ *Ibid.*, párr. 57.

³⁷ *Ibid.*, párr. 28.

B. Indultos y conmutaciones

22. Amnistía Internacional registró indultos o conmutaciones de la pena de muerte en 26 países, y al menos 28 exoneraciones de personas condenadas a muerte en 4 países, en 2022³⁸. La mayoría de los indultos y conmutaciones parecen haber tenido lugar en el África Subsahariana, donde se produjeron al menos 240 conmutaciones, 67 indultos y 27 exoneraciones en varios países³⁹. En diciembre de 2022, Malawi terminó de conmutar 25 condenas a la pena capital en el país, de modo que no quedó ningún recluso condenado a muerte⁴⁰. El 8 de febrero de 2023, el presidente de Zambia conmutó las penas de muerte de los 390 reclusos que quedaban, entre ellos 11 mujeres⁴¹. En Malí, el 6 de enero de 2023 se concedió el indulto presidencial a tres soldados de Côte d'Ivoire condenados a muerte en rebeldía por asesinato y conspiración contra el Gobierno⁴².

23. En los Estados Unidos, en noviembre de 2022, la Gobernadora del estado de Alabama ordenó la suspensión de las ejecuciones en el estado tras dos intentos fallidos de ejecución de la inyección letal, pidiendo que se revisase el proceso “de arriba abajo”⁴³. En los estados de Illinois⁴⁴, Maryland⁴⁵ y Pensilvania⁴⁶ se desestimaron los cargos imputados a tres personas declaradas culpables y condenadas a muerte después de que los tribunales examinaran las pruebas de conducta indebida en el desempeño de funciones oficiales, perjurio, acusaciones falsas, confesiones falsas y representación letrada inadecuada en relación con sus casos. En diciembre de 2022, la Gobernadora saliente del estado de Oregón conmutó todas las penas de muerte que quedaban pendientes en el estado⁴⁷.

24. En 2022 se concedieron al menos 20 conmutaciones y 7 indultos en Estados de la región de Oriente Medio y Norte de África⁴⁸. En julio de 2022, los Emiratos Árabes Unidos conmutaron la pena a una mujer extranjera condenada a muerte por tráfico de drogas⁴⁹. Egipto conmutó la pena de muerte a siete extranjeros por tráfico de drogas en junio de 2022⁵⁰.

C. Prácticas nacionales

25. Los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil aportaron información sobre las prácticas nacionales relativas al derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. Según la comunicación conjunta de Anti-Death Penalty Asia Network, Capital Punishment Justice Project, Eleos Justice y la Universidad de Monash, el índice de aprobación de solicitudes de clemencia ha variado entre los distintos países del Asia Sudoriental. Por ejemplo, Tailandia concedió clemencia al 95 % de sus presos condenados a muerte entre 1991 y 2016, mientras que Singapur solo concedió clemencia al

³⁸ Amnistía Internacional, Informe global, “Condenas a muerte y ejecuciones: 2022”, pág. 12.

³⁹ *Ibid.*, pág. 34.

⁴⁰ Comunicaciones de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte y Reprieve.

⁴¹ Comunicación de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte: y véase <https://www.barrons.com/news/zambia-commutes-nearly-400-death-sentences-after-law-change-01675886708> (de Agence France Presse).

⁴² Comunicación de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura.

⁴³ Véase <https://www.al.com/news/2022/11/gov-kay-ivey-orders-moratorium-on-executions-in-alabama.html>.

⁴⁴ Véase <https://www.law.umich.edu/special/exoneration/Pages/casedetail.aspx?caseid=6378>.

⁴⁵ Véase <https://www.law.umich.edu/special/exoneration/Pages/casedetail.aspx?caseid=6541>.

⁴⁶ Véase <https://www.law.umich.edu/special/exoneration/Pages/casedetail.aspx?caseid=6222>.

⁴⁷ *Oregon Capital Chronicle*, “Oregon Gov. Kate Brown commutes 17 death sentences, ending death row”, 13 de diciembre de 2022, disponible en oregoncapitalchronicle.com/2022/12/13/oregon-gov-kate-brown-commutes-17-death-sentences-ending-death-row/.

⁴⁸ Amnistía Internacional, Informe global, “Condenas a muerte y ejecuciones: 2022”, pág. 31.

⁴⁹ Véase <https://www.haaretz.com/israel-news/2022-07-07/ty-article/.premium/israeli-gets-life-in-uae-prison-after-death-sentence-overturned/00000181-d8f0-dfe8-a7b7-fcf341dc0000>.

⁵⁰ Véase <http://www.handsoffcain.info/notizia/egypt-7-pakistanis-sentenced-to-death-commuted-to-life-imprisonment-60353541>.

0,6 % de sus reclusos condenados a muerte durante el mismo período⁵¹. En opinión de Anti-Death Penalty Asia Network, Capital Punishment Justice Project, Eleos Justice y la Universidad de Monash, una de las razones de esta variación podría ser que el recurso a la clemencia es, al parecer, mayor en los países en los que el sistema jurídico carece de otros mecanismos para reconocer el cambio de circunstancias y subsanar errores y desigualdades⁵².

26. En su comunicación, la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura señaló que la frecuencia con la que los Estados concedían indultos o conmutaciones de penas de muerte también variaba, ya que algunos Estados concedían indultos o conmutaciones anualmente. El Presidente del Níger, por ejemplo, firma cada 18 de diciembre un decreto en virtud del cual las penas de muerte se conmutan por penas de prisión permanente. Otras naciones como el Camerún también lo hacen, pero con menos regularidad⁵³.

27. Anti-Death Penalty Asia Network, Capital Punishment Justice Project, Eleos Justice y la Universidad de Monash afirman que la condición política de la persona que toma la decisión definitiva también puede influir en las tasas de clemencia entre los Estados que mantienen la pena de muerte.

28. Según Reprieve, Bahrain Institute for Rights and Democracy, European Saudi Organization for Human Rights, Anti-Death Penalty Asia Network, Capital Punishment Justice Project, Eleos Justice y la Universidad de Monash, los procesos de solicitud de clemencia en algunos Estados son ambiguos y poco transparentes⁵⁴. En febrero de 2021, la Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita informó al Consejo de Derechos Humanos de que cualquier niño que cometiera un delito castigado con pena de muerte en la Arabia Saudita sería condenado a una pena máxima de diez años en un centro de menores, en virtud de un real decreto promulgado en 2020⁵⁵. No obstante, el real decreto todavía no se ha promulgado oficialmente como ley, a pesar de que se anunció hace tres años. También parece que el contenido del real decreto no se ha publicado, lo que hace imposible verificar su alcance o ámbito de aplicación. En junio de 2021, la Arabia Saudita ejecutó a un adulto por delitos que presuntamente había cometido siendo niño⁵⁶. Posteriormente, en junio de 2021, se publicaron directrices reales que ordenaban a la Dirección General de Prisiones que aplicara procedimientos de indulto a las personas detenidas por delitos de drogas. Sin embargo, Reprieve y European Saudi Organization for Human Right denuncian falta de claridad acerca del modo en que se aplicarían estas disposiciones a las personas condenadas a muerte⁵⁷.

29. El tiempo que un recluso pasa condenado a muerte también puede tener un efecto significativo en la clemencia, dado que aumenta la probabilidad de que surjan una serie de factores que pueden contribuir a la concesión de un indulto o a la conmutación de la pena. Esos factores incluyen la prestación de ayuda en las investigaciones policiales en curso o futuras, la aparición de enfermedades psiquiátricas o terminales, la vejez y el cambio de

⁵¹ Daniel Pascoe, “Republic of Singapore”, en *Last Chance for Life: Clemency in Southeast Asian Death Penalty Cases* (Oxford University Press, marzo de 2019), cap. 4, disponible en <https://academic.oup.com/book/37374/chapter-abstract/331356502?redirectedFrom=fulltext>.

⁵² Comunicación conjunta de Anti-Death Penalty Asia Network, Capital Punishment Justice Project, Eleos Justice y Universidad de Monash.

⁵³ Comunicación de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura.

⁵⁴ Comunicación conjunta de Reprieve y Bahrain Institute for Rights and Democracy; comunicación conjunta de Reprieve y European Saudi Organization for Human Rights; y comunicación conjunta de Anti-Death Penalty Asia Network, Capital Punishment Justice Project, Eleos Justice y Universidad de Monash.

⁵⁵ Comunicación conjunta de Reprieve y European Saudi Organization for Human Rights, en relación con TV Web de las Naciones Unidas, sexta sesión, 46º período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 23 de febrero de 2021, disponible en <https://media.un.org/en/asset/k1p/k1ptgc87e9>.

⁵⁶ Véase la comunicación conjunta de Reprieve y European Saudi Organization for Human Rights; y “Mustafa al-Darwish: Saudi man executed for crimes committed as a minor”, BBC News, 15 de junio de 2021, disponible en <https://www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-57492219>.

⁵⁷ Comunicación conjunta de Reprieve y European Saudi Organization for Human Rights.

régimen⁵⁸. La prolongación de los tiempos de espera para la tramitación de las propias solicitudes de clemencia puede convertirse en un importante criterio de decisión que conduzca a la conmutación de la pena. En marzo de 2023, se concedió el indulto a un recluso malasio después de que Anti-Death Penalty Asia Network lograra demostrar que sus 29 años en el corredor de la muerte habían sido injustos⁵⁹.

30. No obstante, las solicitudes de clemencia deberían atenderse en un plazo razonable. Según el Comité de Derechos Humanos, en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Pacto, los procedimientos de indulto o conmutación deben ofrecer ciertas garantías esenciales, entre ellas, la certidumbre acerca de los procesos de indulto o conmutación aplicados. Los procedimientos de indulto y conmutación también exigen a los Estados partes que informen a las personas condenadas a muerte por adelantado sobre la fecha de examen de la solicitud, y a que les informen sin demora del resultado del procedimiento⁶⁰. Anti-Death Penalty Asia Network, Capital Punishment Justice Project, Eleos Justice y la Universidad de Monash afirman que el tiempo que se tarda en tramitar las solicitudes de clemencia en la región de Asia y el Pacífico oscila entre menos de un año en Viet Nam y más de 15-20 años en Malasia y Tailandia.

31. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura señala que la conmutación de las penas de muerte se ha retrasado incluso en algunos Estados abolicionistas. Cita el ejemplo de Benin, donde la pena de muerte se abolió en 2016, pero 14 reclusos condenados a muerte de la prisión de Akpro-Misséréte tuvieron que esperar hasta 2018 para recibir un decreto presidencial que conmutaba sus penas de muerte por prisión permanente⁶¹.

32. Kenya ha adoptado medidas para establecer de manera clara en su legislación nacional el derecho de presentar una solicitud de clemencia, así como el procedimiento para hacerlo. El artículo 133 de la Constitución de Kenya otorga al Presidente la facultad discrecional de ofrecer un indulto o ejercer el poder de clemencia, a petición de cualquier persona. La legislación penal de Kenya también protege este derecho. El artículo 332 3) del Código de Procedimiento Penal faculta al Presidente para dictar una orden de conmutación o indulto en relación con los delincuentes condenados a muerte. El Gobierno de Kenya lleva a cabo programas de concienciación y sensibilización dirigidos a los reclusos condenados a muerte para que conozcan mejor sus derechos de recurso y mejoren su capacidad para acceder a plataformas de revisión a fin de recurrir sus condenas y solicitar indultos o conmutaciones⁶². Indonesia aprobó un nuevo Código Penal que, cuando entre en vigor en 2026, permitirá la conmutación de las condenas a muerte al cabo de diez años de encarcelamiento si se cumplen ciertas condiciones⁶³.

33. En Kenya, las personas condenadas a muerte pueden solicitar electrónicamente el indulto presidencial, la conmutación de la pena o la suspensión de la ejecución a través del recién creado⁶⁴ portal del Sistema de Información para la Gestión de Peticiones Electrónicas, o rellenando un formulario que puede descargarse en el portal⁶⁵. Los solicitantes pueden

⁵⁸ Comunicación conjunta de Anti-Death Penalty Asia Network, Capital Punishment Justice Project, Eleos Justice y Universidad de Monash.

⁵⁹ Véase https://malaysia.news.yahoo.com/suhakam-lauds-johor-pardoning-man-100116573.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLnNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAAFQyk4-VKp9INv7kNJ_JqbhThSRefSwntBSQcuYJyYKiEFsMvvXOsbdZnHfmRcLsc0VvQm1KgFKGOBe0ScI6eWcTFh1NjICT4aTAnzyIlgQqL.CsvWavMTPGzxOsqC9vvFapcZKEZuDDR49xOyIUGOBUz9LObF4J-KRYjqhS65Hke.

⁶⁰ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 47.

⁶¹ Comunicación de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura.

⁶² Comunicación de Kenya.

⁶³ Véase <https://www.mondaq.com/crime/1268552/key-provisions-of-indonesias-new-criminal-code> y <https://lens.civicus.org/indonesias-new-criminal-code-a-turn-for-the-worse/>; y Amnistía Internacional, Informe global, “Condenas a muerte y ejecuciones: 2022”, págs. 8 a 9.

⁶⁴ El portal y el sitio web se pusieron en marcha el 13 de abril de 2022; véase <https://www.powerofmercy.go.ke/home>.

⁶⁵ Comunicación de Kenya, en referencia a <https://www.powerofmercy.go.ke/e-petition>.

seguir el estado de sus peticiones a través del portal y el público puede informarse sobre el proceso visitando su sitio web.

34. Los grupos de trabajo gubernamentales también pueden ayudar a mejorar el proceso de solicitud de indulto o conmutación de una pena de muerte. En Kenya, un grupo de trabajo creado para revisar las leyes del país relativas al ejercicio de la facultad de clemencia ha formulado una serie de recomendaciones, entre las que se incluyen el sellado de los antecedentes penales para ofrecer a las personas indultadas mejores oportunidades de empleo remunerado y la creación de un comité de reintegración interinstitucional encargado de promover la reintegración de las personas indultadas en la sociedad⁶⁶.

35. En la India, la denegación de una solicitud de indulto o de conmutación de una pena de muerte no es necesariamente definitiva. Las personas pueden presentar una solicitud de revisión judicial de la denegación de una petición de clemencia ante el Tribunal Superior y el Tribunal Supremo. Aunque los tribunales no pueden cuestionar las facultades de indulto del ejecutivo en cuanto al fondo, sí pueden revisar la denegación de una petición de clemencia si se ha producido un retraso excesivo o inexplicable en la decisión sobre la petición, o si el Gobernador del estado o el Presidente se han negado a considerar circunstancias sobrevenidas o documentación. Las circunstancias sobrevenidas podrían incluir el retraso en la ejecución, la demencia, la enfermedad mental, la reclusión en régimen de aislamiento, el apoyo en sentencias declaradas *per incuriam* y los lapsos procesales en la resolución de la solicitud de indulto⁶⁷.

36. Aunque muchos países reconocen el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de una pena de muerte, ciertos delitos suelen quedar excluidos de este derecho. En el Camerún, por ejemplo, el Decreto Presidencial núm. 2020/193, de 15 de abril de 2020, excluye a determinadas categorías de convictos del derecho a solicitar la conmutación de su pena. En el artículo 4 del decreto se dispone que las medidas de conmutación no se aplican a las personas que hayan escapado a la detención, sean reincidentes, hayan cometido una infracción mientras estaban detenidas o hayan sido condenadas por determinados delitos, incluido el terrorismo. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura sostiene que, en la práctica, esto excluye automáticamente a un gran número de personas condenadas a muerte, ya que en el Camerún una gran parte de estos reclusos están condenados por delitos relacionados con el terrorismo⁶⁸. Del mismo modo, Justice Project Pakistan afirma que la Ley contra el Terrorismo del Pakistán prohíbe la conmutación o el indulto de personas condenadas por delitos relacionados con el terrorismo, y que esto ha privado a muchos presos condenados a muerte en el Pakistán del derecho a solicitar clemencia tras la condena.

37. La Unión Europea también valora la importancia de facilitar el acceso a los procedimientos de clemencia y la comprensión de estos procedimientos. A lo largo de los años, ha promovido programas que prestan apoyo moral a los condenados a muerte y a sus seres queridos durante los procedimientos de conmutación y repetición del juicio⁶⁹.

38. La orientación prestada por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas puede tener un efecto positivo en el disfrute del derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. En octubre de 2019, el Ministerio del Interior del Pakistán publicó procedimientos operativos estándar para el examen de las peticiones de clemencia, a raíz de las observaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos. Tras esta medida, el Ministerio Federal de Derecho y Justicia del país elaboró en 2022 un proyecto de ley de reforma del derecho y la justicia penal, que contenía un conjunto de propuestas de modificación del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal. Aunque el proyecto de ley aún no ha sido examinado por la Asamblea Nacional, Justice Project Pakistan afirma que este se basó en las recomendaciones del Comité, y que su objetivo era mejorar el procedimiento por el cual los reclusos solicitan indultos o conmutaciones en el Pakistán,

⁶⁶ Comunicación de Kenya.

⁶⁷ Comunicación de Project 39A.

⁶⁸ Comunicación de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura.

⁶⁹ Comunicación de la Unión Europea.

garantizando la transparencia, la certidumbre, la objetividad y las garantías procesales⁷⁰. En abril de 2018, tras las aclaraciones solicitadas por expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas, el rey de Bahrein conmutó la pena de muerte de cuatro reclusos por prisión permanente un día después de que el Tribunal Militar de Apelación hubiera confirmado sus condenas⁷¹.

39. Los poderes judiciales nacionales también desempeñan un papel importante a la hora de garantizar el pleno respeto del derecho a solicitar el indulto o la conmutación de una pena de muerte. En 2021, por ejemplo, un tribunal paquistaní dictaminó que una petición de clemencia era deficiente porque no incluía documentación relativa a la enfermedad mental del peticionario. El tribunal ordenó que se presentara una nueva petición de clemencia en su nombre, en la que se incluyese su alegación de enfermedad mental, junto con copias de todo su historial médico⁷².

IV. Derecho a que el fallo condenatorio y la pena impuesta sean sometidos a un tribunal superior conforme a lo prescrito por la ley

A. Marco jurídico

40. El artículo 14, párrafo 5, del Pacto exige que los Estados partes velen por que toda persona declarada culpable de un delito tenga derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley. El Comité de Derechos Humanos ha declarado que la expresión “conforme a lo prescrito por la ley” en esta disposición no tiene por objeto dejar a discreción de los Estados partes la existencia misma del derecho a revisión, puesto que este es un derecho reconocido por el Pacto y no meramente por la legislación interna, y ha aclarado que la expresión se refiere más bien a la determinación de las modalidades de acuerdo con las cuales un tribunal superior llevará a cabo la revisión⁷³.

41. Las condenas a muerte obligatorias que privan a los tribunales nacionales de la potestad discrecional para determinar si se ha cometido un delito sancionable con la pena de muerte y decidir sobre la eventual imposición de la pena capital tomando en consideración las circunstancias particulares del autor del delito vulneran el artículo 6 del Pacto porque son arbitrarias por naturaleza⁷⁴.

42. El derecho a que el fallo condenatorio y la pena impuesta se sometan a un tribunal superior conforme a la ley se vulnera no solo si la decisión de un tribunal de primera instancia se considera definitiva, sino también si una condena impuesta por un tribunal de apelación o un tribunal de última instancia a una persona absuelta en primera instancia no puede ser revisada por un tribunal superior. Cuando el tribunal más alto de un país actúa como primera y única instancia, la ausencia de todo derecho a revisión por un tribunal superior no queda compensada por el hecho de haber sido juzgado por el tribunal de mayor jerarquía del Estado parte en cuestión⁷⁵.

43. El derecho de toda persona a que el fallo condenatorio y la pena impuesta se sometan a un tribunal superior impone una obligación de revisar sustancialmente el fallo condenatorio y la pena impuesta, en lo relativo a la suficiencia tanto de las pruebas como de la legislación, de modo que el procedimiento permita tomar debidamente en consideración la naturaleza de la causa. Una revisión que se limite a los aspectos formales o jurídicos de la condena sin un

⁷⁰ Comunicación de Justice Project Pakistan.

⁷¹ Comunicación de Reprieve y Bahrain Institute for Rights and Democracy; y véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/04/bahrain-un-rights-experts-condemn-military-court-convictions-cite-torture>.

⁷² Comunicación de Justice Project Pakistan. Véase también <https://tribune.com.pk/story/2290483/the-madness-of-sanity>.

⁷³ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007), párr. 45.

⁷⁴ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 37.

⁷⁵ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007), párr. 47.

examen de los hechos no es suficiente a tenor del Pacto⁷⁶. Un aspecto importante de este examen de los hechos es la necesidad de examinar a fondo las alegaciones de que una condena a muerte se basa en pruebas obtenidas mediante tortura o malos tratos. De hecho, el Comité de Derechos Humanos ha afirmado que las condenas a la pena capital que se basen en información obtenida por medio de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos a las personas interrogadas violarían el artículo 7 y el artículo 14, párrafo 3 g), del Pacto, además del artículo 6⁷⁷.

44. Sin embargo, el artículo 14, párrafo 5, no exige un nuevo juicio o una nueva “audiencia” si el tribunal que realiza la revisión puede estudiar los hechos de la causa. Así pues, no se viola el Pacto si el tribunal que realiza la revisión examina con todo detalle las alegaciones contra una persona declarada culpable, analiza los elementos de prueba que se presentaron en el juicio y los mencionados en la apelación y llega a la conclusión de que hubo suficientes pruebas de cargo para justificar el dictamen de culpabilidad⁷⁸.

45. El Comité de Derechos Humanos también ha afirmado que el derecho a la revisión del fallo condenatorio solo puede ejercerse efectivamente si la persona declarada culpable tiene derecho a acceder a un dictamen debidamente motivado y por escrito en el tribunal de primera instancia. A este respecto, si el derecho interno prevé varias instancias de apelación, la persona declarada culpable debe tener acceso a los documentos, como la transcripción de las actas del juicio, como mínimo en el primer tribunal de apelación, para garantizar el respeto del Pacto⁷⁹. Los Estados partes también deben adoptar todas las medidas posibles para examinar los obstáculos de procedimiento a la reconsideración de sentencias y revisar sentencias condenatorias anteriores sobre la base de pruebas nuevas, incluidas pruebas nuevas de ADN⁸⁰.

46. El derecho a apelar es especialmente importante en los casos de pena de muerte. La denegación de asistencia letrada a una persona indigente por un tribunal que revise una condena a muerte constituye una violación no solo del artículo 14, párrafo 3 d), sino también del artículo 14, párrafo 5, ya que en esos casos la denegación de asistencia jurídica para apelar impide de hecho una revisión efectiva del fallo condenatorio y de la pena por un tribunal superior. El derecho a la revisión del fallo condenatorio se infringe también si no se informa al acusado de la intención de su abogado de no presentar razones de apoyo de su recurso, privándolo así de la oportunidad de buscar a otro representante a fin de que sus asuntos puedan ventilarse en apelación⁸¹.

47. Las normas y garantías establecidas en el artículo 14, párrafo 5, se solapan e interactúan con otras disposiciones del Pacto. El Comité de Derechos Humanos ha declarado que la violación del derecho efectivo a interponer un recurso en unas actuaciones que dieran lugar a la imposición de la pena de muerte haría que esta se considerara arbitraria y contraria al derecho a la vida⁸².

48. Estas protecciones establecidas en los artículos 6 y 14 del Pacto se reflejan en las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, que fueron aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/50. La sexta de estas salvaguardias establece que toda persona condenada a muerte tendrá derecho a apelar ante un tribunal de jurisdicción superior, y deberán tomarse medidas para garantizar que esas apelaciones sean obligatorias.

49. Las protecciones previstas en los artículos 6 y 14 del Pacto y en la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social también guardan relación con el párrafo 5 de la resolución 1989/64 del Consejo Económico y Social, en el que se instaba a todos los Estados Miembros a que publicasen, para cada categoría de delito para que se prescribe la pena de muerte y, de ser posible, anualmente, información sobre el uso de la pena de muerte, inclusive

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 48.

⁷⁷ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 54.

⁷⁸ Véase la observación general núm. 32 (2007) del Comité de Derechos Humanos, párr. 48.

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 49.

⁸⁰ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 43.

⁸¹ *Ibid.*

⁸² Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 41.

el número de condenas a muerte revocadas o conmutadas en recurso, y el grado en que esta salvaguardia ha sido incorporada en la legislación nacional. El Secretario General se ha hecho eco de este llamamiento instando a los Estados a proporcionar de manera pública y sistemática datos desglosados, completos y precisos sobre la pena de muerte, incluidos datos sobre las condenas a muerte revocadas o conmutadas en recurso⁸³.

B. Prácticas nacionales

50. En sus comunicaciones, los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil señalaron avances positivos entre algunos Estados que mantienen la pena de muerte en relación con el derecho a recurrir el fallo condenatorio y la pena impuesta en los casos de pena de muerte.

51. En su comunicación, Chile informó de que mantenía la pena de muerte exclusivamente para ciertos delitos cometidos por su personal militar en tiempos de guerra. Estos casos eran juzgados por tribunales militares en lugar de por tribunales civiles. Inicialmente, los acusados no tenían derecho a apelar en el marco de esos procedimientos, pero la Corte Suprema de Chile había determinado recientemente que estaba facultada para revisar las sentencias dictadas por los tribunales militares chilenos en virtud de los cinco motivos de revisión judicial dispuestos en el artículo 473 del Código Procesal Penal del país.

52. En 2016, la Corte Suprema de Chile recurrió por primera vez a esta nueva facultad de revisión judicial para anular una sentencia dictada por un tribunal militar. Entre 2016 y 2021, la Corte Suprema dictó más de 30 anulaciones, en beneficio de más de 252 personas, todas ellas condenadas por tribunales militares durante la dictadura del país. En todos esos casos, la facultad de revisar las sentencias se basaba en el cuarto motivo enunciado en el artículo 473 d) del Código Procesal Penal, que permite la revisión si “ocurriere o se descubriere algún hecho o apareciere algún documento desconocido durante el proceso, que fuere de tal naturaleza que bastare para establecer la inocencia del condenado”. En todos los casos en los que este motivo había dado lugar a una revisión, este se fundamentaba en pruebas de que las condenas a muerte se habían basado en declaraciones obtenidas mediante tortura⁸⁴.

53. El Tribunal Supremo del Pakistán ha establecido una presunción a favor de la cadena perpetua frente a la pena de muerte y ha subrayado que las circunstancias del acusado y del delito deben considerarse como factores atenuantes frente a una condena a muerte⁸⁵. Esto parece haber dado lugar a una reducción significativa del número de reclusos condenados a muerte en el Pakistán, ya que las cifras han pasado de 7.164 condenados a muerte en 2012 a 3.226 en 2022, lo que representa una disminución del 54,9 %⁸⁶.

54. En 2017, el Tribunal Supremo de Kenya declaró que las condenas a muerte obligatorias eran inconstitucionales porque violaban el derecho a un juicio imparcial, que incluía el derecho a recurrir la propia condena. Como resultado, el Gobierno decidió reformar su régimen en materia de pena capital y crear un grupo de trabajo dedicado a revisar el marco legislativo del país en lo que respecta a la pena de muerte. En el marco del proceso de revisión se ha propuesto la posibilidad de volver a dictar sentencia para todas las personas a las que se haya impuesto la pena de muerte obligatoria, incluidas las condenadas a muerte antes de 2010 que estén cumpliendo penas conmutadas⁸⁷.

55. A pesar de estas medidas positivas, los Estados Miembros siguen teniendo dificultades para garantizar el derecho a un recurso efectivo en los casos de pena de muerte. Reprieve y Bahrain Institute for Rights and Democracy afirman que los tribunales superiores de Bahrein se basan en pruebas obtenidas mediante tortura para confirmar y dictar condenas definitivas a muerte. También alegan que los jueces de apelación de Bahrein no

⁸³ A/HRC/48/29, párr. 57.

⁸⁴ Comunicación de Chile.

⁸⁵ Comunicación de Justice Project Pakistan.

⁸⁶ Comunicación de Justice Project Pakistan.

⁸⁷ Comunicación de Kenya.

investigan las denuncias de tortura y malos tratos, o confían en el resultado de las investigaciones de los órganos de supervisión del país, que no siempre cumplen las normas mínimas internacionales exigidas por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)⁸⁸.

56. En Myanmar sigue en vigor la Orden de Ley Marcial núm. 3/2021. La ley dispone que, en algunos municipios, tribunales militares especiales o existentes juzguen causas penales en las que están implicados acusados civiles, incluidos casos de pena de muerte, mediante procedimientos sumarios y sin derecho a apelación⁸⁹. En julio de 2022, el Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos condenaron la ejecución de cuatro activistas por la democracia a manos de militares del país tras la celebración de juicios a puerta cerrada⁹⁰.

57. En diciembre de 2022, la Presidenta de Singapur dio su visto bueno a la Ley de Solicitudes Posteriores a la Apelación en Casos de Pena Capital, aprobada por el Parlamento, por la que se introduce un nuevo procedimiento para la presentación de solicitudes con posterioridad a la apelación en casos de pena de muerte⁹¹.

V. Conclusiones y recomendaciones

58. El Secretario General acoge con satisfacción los constantes avances hacia la abolición universal de la pena de muerte. Entre las medidas alentadoras figuran la adopción de leyes nacionales que abolieron la pena de muerte para todos los delitos, el establecimiento de la discrecionalidad judicial mediante la eliminación de las penas de muerte obligatorias, y la aprobación de leyes que autorizan la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. El Secretario General también encuentra alentador el número sin precedentes de países que votaron a favor de la novena resolución de la Asamblea General sobre una moratoria del uso de la pena de muerte.

59. En cuanto a los países que aún no han abolido la pena de muerte, el Secretario General acoge con beneplácito la tendencia general hacia su menor utilización en los últimos años. Sin embargo, observa con preocupación que la imposición y aplicación de la pena de muerte se ha reanudado o incrementado significativamente en varios países. El Secretario General reitera su recomendación de que los Estados que mantienen la pena de muerte establezcan una moratoria de las ejecuciones con miras a abolirla.

60. El Secretario General recuerda que todos los Estados deben respetar plenamente sus obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos. Se insta a los Estados que mantienen la pena de muerte a que se abstengan de aplicarla por delitos que no impliquen homicidio intencional, como los relacionados con las drogas.

61. Los Estados deben abolir la pena de muerte obligatoria. Además, deberían poner en marcha, para todas las personas sujetas a condenas obligatorias a la pena de muerte, un proceso que tenga en cuenta las circunstancias personales del infractor y las circunstancias particulares del delito, incluidos los elementos agravantes o atenuantes específicos.

⁸⁸ Comunicación conjunta de Reprieve y Bahrain Institute for Rights and Democracy.

⁸⁹ Orden de Ley Marcial núm. 3/2021 de 16 de marzo de 2021.

⁹⁰ Véase <https://press.un.org/en/2022/sgsm21383.doc.htm> y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/07/myanmar-bachelet-condemns-executions-calls-release-all-political-prisoners>.

⁹¹ Véase parliament.gov.sg/docs/default-source/default-document-library/post-appeal-applications-in-capital-cases-bill-34-2022.pdf.

62. En espera de su abolición, los Estados deben velar por que se establezcan y apliquen efectivamente garantías y salvaguardias jurídicas, incluido el derecho de toda persona a solicitar el indulto y la conmutación de la pena mediante procedimientos que ofrezcan determinadas garantías esenciales en todos los casos de pena de muerte. Los Estados también deben velar por que las condiciones para lograr dichos indultos o conmutaciones no sean inefectivas, innecesariamente onerosas o de carácter discriminatorio, ni se apliquen de manera arbitraria. Los Estados también deben garantizar que las solicitudes de clemencia se atiendan en un plazo razonable conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 4, del Pacto, que obliga a los Estados partes a proporcionar certidumbre acerca de los procesos de indulto o conmutación aplicados. Los Estados también deberían estudiar la posibilidad de establecer grupos de trabajo gubernamentales para ayudar a mejorar el proceso de solicitud de indulto o conmutación de la pena de muerte.

63. En espera de su abolición, los Estados deben velar por que toda persona condenada a muerte tenga derecho a que su fallo condenatorio y su pena sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley, garantizando que el fallo condenatorio y la pena impuesta sean revisados sustancialmente, en lo relativo a la suficiencia tanto de las pruebas como de la legislación, y poner especial cuidado en investigar y examinar exhaustivamente las alegaciones que apuntan a que una condena a muerte se basa en pruebas obtenidas mediante tortura o malos tratos, teniendo en cuenta que el Protocolo de Estambul podría orientar las investigaciones sobre esas denuncias. Los Estados también deberían garantizar que los tribunales civiles estén facultados para revisar cualquier condena a muerte dictada por tribunales militares.

64. El Secretario General insta a los Estados a que cumplan con los requisitos de transparencia respecto de la imposición y aplicación de la pena de muerte, y a que proporcionen de manera sistemática y pública datos completos, exactos y desglosados sobre las condenas a muerte, incluidos indultos, conmutaciones y apelaciones, para facilitar un debate público plenamente fundamentado sobre el grado en que se recurre a la pena de muerte y sus repercusiones sobre los derechos humanos.

65. El Secretario General reitera que comparte la opinión del Comité de Derechos Humanos de que la pena de muerte no puede conciliarse con el pleno respeto del derecho a la vida y de que su abolición es deseable y necesaria para elevar la dignidad humana y desarrollar progresivamente los derechos humanos; además, recuerda que no existen pruebas concluyentes que respalden la tesis de que la pena de muerte es una medida disuasoria más eficaz contra la delincuencia que cualquier otro castigo.

66. El Secretario General alienta a los Estados a que adopten nuevas medidas para limitar la aplicación de la pena de muerte, o para abolirla, a fin de acelerar los avances hacia la abolición universal y lograr el pleno respeto del derecho fundamental a la vida.